

## CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señora Juez le informo que, a esta Dependencia Judicial fue repartido, a través de la Oficina Judicial, el expediente que contiene todas las actuaciones llevadas a cabo con relación al proceso de Violencia Intrafamiliar, en la Comisaría de Familia de la Comuna Cuatro del barrio el Bosque de Medellín, por denuncia que presentara la señora SOR CAROLINA ARISTIZÁBAL RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.036.615.657 de Medellín Antioquia, en contra del señor DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.272.927 de Medellín Antioquia, para que se surtiera el recurso de apelación interpuesto por el señor MUÑOZ OCAMPO, y se resolviera sobre la CONSULTA a las medidas impuestas. El expediente fue radicado bajo el No. 2022 – 00169, y una vez admitido el recurso, se dictó sentencia y se dio fin al trámite en esta instancia judicial. Posteriormente se allegaron al Juzgado, remitidas las mismas diligencias, remitidas por el Juzgado Noveno de Familia, por competencia, las cuales fueron radicadas con el No. 2022 – 0047801, y al revisarlas se observa que, corresponden a las mismas partes y por la misma causa ya decidida.

Sírvase proveer.

**MARTA LUZ ELORZA TAPIAS**

Asistente social



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

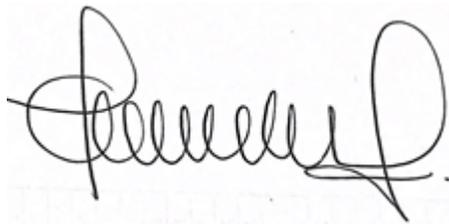
<b>Interlocutorio #</b>	798
<b>Proceso:</b>	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
<b>Demandante:</b>	SOR CAROLINA ARISTIZÁBAL RIVERA
<b>Demandada:</b>	DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ OCAMPO
<b>Radicado:</b>	05-001-31-10-007-2022-00478-01
<b>Providencia:</b>	Termina Trámite por sustracción de materia

Atendiendo la constancia que antecede, se dispone **DAR POR TERMINADO POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA** el proceso de la referencia, toda vez que se trata de las mismas partes y por el mismo asunto, y que además llegaron a esta Dependencia

Judicial para que se resolviera sobre RECURSO DE APELACIÓN Y GRADO DE CONSULTA, lo que ya fue decidido en esta instancia judicial en el expediente radicado bajo el No. 2022 – 00169, por lo que no es necesario volver a decidir, y para constancia se dispone anexar la sentencia al presente auto.

Se dispone además, la devolución de las presentes diligencias a su lugar de origen, previa finalización en el sistema de gestión.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Catalina Noreña Córdoba', written over a faint, light-colored rectangular stamp or watermark.

**ALBA CATALINA NOREÑA CÓRDOBA  
JUEZ**